



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº

SAN JUAN,

VISTO:

El Expediente Nº 550.4330/24 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Resolución E.P.R.E. Nº 016/97, la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A., el Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:

En relación a los antecedentes incorporados al expediente E.P.R.E.

Que mediante presentación de fecha 24/05/2024 el Municipio de Caucete, representado por la Sra. Intendente Municipal, solicita a esta Autoridad Regulatoria una Auditoría Exhaustiva sobre la facturación de la Distribuidora D.E.C.S.A. en suministros de Alumbrado Público (AP) y Edificios Municipales, incluyendo además los importes de Cargo Único Municipal (CUM) facturados, abarcando las facturaciones por consumos del periodo Dic-2022 hasta Sept-2024 inclusive;

Que el requerimiento efectuado por el Municipio se fundamenta en que D.E.C.S.A. ha reclamado al Municipio de Caucete una deuda que surge de las diferencias entre los cargos por servicios de electricidad brindados, y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del "Cargo Único Municipal" (CUM) para el periodo de consumo citado;

Que en fecha 17/07/2024 se llevó a cabo una reunión en sede del E.P.R.E., de la cual participaron representantes del Gobierno de la Provincia de San Juan (titular del paquete mayoritario de acciones de D.E.C.S.A.), autoridades del Municipio de Caucete, del E.P.R.E. y de D.E.C.S.A., para dar tratamiento a los distintos puntos del reclamo planteado;

Que en el Acta de Reunión suscripta el 17/07/24, se trataron los siguientes puntos y se plasmaron los siguientes acuerdos y compromisos:

- Se puso a disposición de las partes, las conclusiones alcanzadas por el E.P.R.E., plasmadas en un primer "Informe Técnico", entregado en copia a D.E.C.S.A. y al Municipio.
- D.E.C.S.A. y el Municipio se comprometieron a:

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESION

- Generar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, para analizar la forma en la que se instalaría medición de energía en los suministros de Alumbrado Público, detallando las obras a realizar y las responsabilidades de cada una de las partes.
 - Establecer de común acuerdo un monto y plan de pago para la deuda consensuada y consolidada.
 - Evaluar las modificaciones normativas (Ordenanzas Municipales) que surjan necesarias en beneficio de las personas usuarias del Departamento.
- E.P.R.E. se comprometió a:
 - Accionar proactivamente con el Municipio y D.E.C.S.A., para instrumentar una revisión “*ex ante*” de los importes de CUM a incorporar en las facturaciones a emitir, de manera previa a la emisión las mismas en los próximos periodos de facturación.
 - Prestar colaboración en todas las acciones a su alcance para la mejora de los procesos de facturación y de la calidad en la prestación de los servicios de electricidad en Cauçete, así como para colaborar en los acuerdos que deriven de las conclusiones en la presente.

Que en el marco de la mencionada Acta se llevaron a cabo reuniones técnicas en fechas 25/07/24, 08/08/24 y 30/08/24, con la participación de representantes del E.P.R.E., del Municipio de Cauçete y de D.E.C.S.A., con el objetivo de avanzar en el tratamiento de los puntos detallados en el primer “*Informe Técnico*”, precisando los resultados de las auditorías de revisión “*ex ante*” efectuadas por el E.P.R.E. sobre los importes de CUM a incorporar en las facturaciones a emitir;

Resultados de la Auditoría Final de la Facturación de D.E.C.S.A. – Saldo Consolidado de Deuda a consumos de Sept-24

Que de la revisión final efectuada por este E.P.R.E. surge el monto del saldo de deuda consolidado a consumos de Sept-24 ;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Descripción	Monto [€]
1 - Deuda reclamada por D.E.C.S.A. (Periodo Dic22 a Sept24)	€ 842.474.283
2 - Crédito por CUM No facturado (dif. según ASJ)	-€ 246.935.117
3 - Crédito por errónea inclusión de Punitorios	-€ 105.355.390
4 - Crédito por eficiente percepción de CUM	-€ 24.997.161
SALDO CONSOLIDADO a consumos de Sep/2024	€ 465.186.616
Saldo resultante a favor de D.E.C.S.A.	

Donde:

1 - Deuda reclamada por D.E.C.S.A. (Periodo Dic22-Sept24) se conforma de las facturaciones de suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales correspondientes al periodo de consumo Dic22-Sept24, sumados los cargos por Gestión de Cobranza de la Distribuidora y deducidos los montos percibidos por cuenta y orden del Municipio del “Cargo Único Municipal” en el periodo analizado.

2 - Crédito por CUM No facturado (dif. según ASJ) crédito a favor del Municipio de Caucete por montos de CUM no facturados por D.E.C.S.A. a las personas usuarias, conforme disposiciones en Acuerdo San Juan.

3 - Crédito por errónea inclusión de Punitorios crédito a favor del Municipio de Caucete por la exclusión de los montos de recargos punitorios e intereses por mora incluidos por D.E.C.S.A. en la facturación de los suministros del Municipio.

4 - Crédito por eficiente percepción de CUM crédito a favor del Municipio de Caucete que surge de considerar un valor eficiente de percepción del concepto CUM, considerando una Tasa de morosidad e incobrabilidad promedio a la que se presenta en otros departamentos de la Provincia de San Juan.

Que de la auditoría efectuada surge un monto a favor de D.E.C.S.A. de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (€ 465.186.616), resultado de la compensación entre los cargos por servicios de electricidad suministrados (facturación en suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales), y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del “Cargo Único Municipal”, correspondiente al periodo de consumo Dic-22 a Sept-24 inclusive, y que corrige y adecua la facturación emitida y montos pretendidos, a criterios de eficiencia;

Que el monto alcanzado en la auditoría final, plasmado en el “Informe de Auditoría” elaborado por las áreas intervinientes del E.P.R.E., representa una gestión económica de las

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESION

partes, ajustándose todas aquellas cuestiones que pudiesen hacer a un potencial desvío de las acciones de eficiencia que necesariamente deben regir la facturación al Municipio y a las personas usuarias del Departamento, responsables y beneficiarios últimos de cualquier gestión que realicen la Distribuidora y el Municipio;

Facultades e intervención de las Áreas.

Que el Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 inciso a) y Artículo 60 inciso a) y h) de la Ley 524 - A;

Que ha tomado intervención Auditoría Regulatoria, Revisiones Tarifarias y Control Subsidios, Área Legal y Asesoramiento Jurídico y la Gerencia General del E.P.R.E.;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Informe de Auditoría” encomendado al E.P.R.E. en Acta de Reunión de fecha 17/07/2024, que como Anexo forma parte de la presente, surgiendo un monto a favor de D.E.C.S.A. de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 465.186.616), resultado de la compensación entre los cargos por servicios de electricidad suministrados (facturación en suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales), y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del “Cargo Único Municipal”, correspondiente al periodo de consumo Dic-22 a Sept-24 inclusive, y que corrige y adecua la facturación emitida y montos pretendidos, a criterios de eficiencia.

ARTÍCULO 2º: D.E.C.S.A. deberá acordar con el Municipio de Caucete un plan de pagos para la cancelación del saldo de deuda consolidada aprobada en el Artículo 1º precedente.

ARTÍCULO 3º: Recomendar al Municipio de Caucete y a D.E.C.S.A., continuar las tareas de verificación y relevamiento de las pautas y parámetros considerados para el cálculo de los consumos estimados en suministros de Alumbrado Público, y profundizar las acciones para la instalación de medición de energía en dichos suministros de Alumbrado Público con consumos estimados, adoptando las acciones que se entiendan necesarias para evitar la profundización de la deuda del Municipio hacia la prestadora del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E. P. R. E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Municipio de Caucete y a D.E.C.S.A., remitir en un plazo estimativo de treinta (30) días, copia de los acuerdos alcanzado, que no podrá considerar tasa de interés superior a la establecida en el Artículo 9º del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan (Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento), considerándose fecha de vencimiento de la obligación la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 722º de la Ley Provincial N° 2415-O).

ARTÍCULO 6º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Comuníquese a D.E.C.S.A., el Municipio de Caucete y la Dirección de Recursos Energéticos del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESION

Anexo
Informe de Auditoría

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

INFORME TÉCNICO.
AUDITORÍA REGULATORIA, REVISIONES TARIFARIAS Y
CONTROL SUBSIDIOS.

Ref: EXPEDIENTE E.P.R.E. N° 550.4330/24. Auditoría Facturación AP y CUM DECSA.
Solicitud Municipio de Caucete.

Fecha: 13 de Noviembre de 2024

Auditoría Exhaustiva de la Facturación de DECSA

Conceptos de CUM y consumos en suministros de Alumbrado
Público y Edificios Propios Municipales

Introducción:

En el marco de los acuerdos y compromisos plasmados en el Acta de reunión de fecha 17/07/2024, llevada a cabo con la participación de representantes del Gobierno de la Provincia de San Juan, autoridades del Municipio de Caucete, autoridades del E.P.R.E. y representantes de D.E.C.S.A., se elabora el presente informe técnico en el cual se detallan los resultados obtenidos de la Auditoría Exhaustiva efectuada sobre la facturación de la Distribuidora en suministros de Alumbrado Público (AP) y Edificios Municipales, incluyendo además los importes de Cargo Único Municipal (CUM) facturados, abarcando las facturaciones por consumos del periodo Dic-2022 hasta Sept-2024 inclusive.

Análisis efectuado

Se ha efectuado una auditoría exhaustiva de la totalidad de las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A. en suministros de Alumbrado Público y suministros de las Dependencias Municipales para el periodo de consumo Dic-22 hasta Sept-24 inclusive, considerando la información de facturación disponible en el E.P.R.E. (roles de facturación remitidos por la Distribuidora).

Asimismo, se ha efectuado una reproducción de la facturación del Cargo Único Municipal de todas las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A. (factura por factura) para los períodos de consumo Dic-22 hasta Sept-24, conforme los lineamientos definidos por las disposiciones en Ordenanzas emitidas por el Municipio de Caucete y las coincidencias alcanzadas en el "Acuerdo San Juan".

A continuación se detallan los montos obtenidos de la auditoría efectuada:

N° Item	Item	Dic22-Jun24	Jul-24	ago-24	sep-24	TOTAL
1	Total Facturado Alumbrado Público	\$ 743.215.209	\$ 118.761.539	\$ 128.738.251	\$ 121.779.196	\$ 1.112.494.195
2	Total Facturado Dependencias Municipales	\$ 144.816.076	\$ 23.673.382	\$ 23.027.342	\$ 22.757.513	\$ 214.274.313
3	Total Consumos	\$ 888.031.285	\$ 142.434.921	\$ 151.765.593	\$ 144.536.709	\$ 1.326.768.508
4	Monto total facturado CUM	\$ 383.495.457	\$ 84.014.640	\$ 82.468.018	\$ 71.163.089	\$ 621.141.204
5	CUM Percibido según DECSA	\$ 323.147.905	\$ 40.295.096	\$ 63.229.170	\$ 67.505.610	\$ 494.177.780
6	Dif. entre CUM facturado y CUM-ASJ	\$ 246.935.117	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 246.935.117
7	Gestión de Cobranza [2%]	\$ 6.462.958	\$ 805.902	\$ 1.264.583	\$ 1.350.112	\$ 9.883.556
8	SALDO (Gastos-CUM Percibido)	\$ 311.485.306	\$ 101.333.923	\$ 87.271.839	\$ 75.680.988	\$ 575.772.055
9	CUM Percibido eficiente	\$ 325.271.251	\$ 44.026.156	\$ 71.701.218	\$ 78.176.316	\$ 519.174.941
10	Crédito errónea inclusión de Punitivos/Mora	\$ 29.788.549	\$ 19.583.422	\$ 25.452.600	\$ 30.530.819	\$ 105.355.390
11	SALDO CONSOLIDADO	\$ 292.499.326	\$ 79.631.244	\$ 55.876.359	\$ 37.179.686	\$ 465.186.616

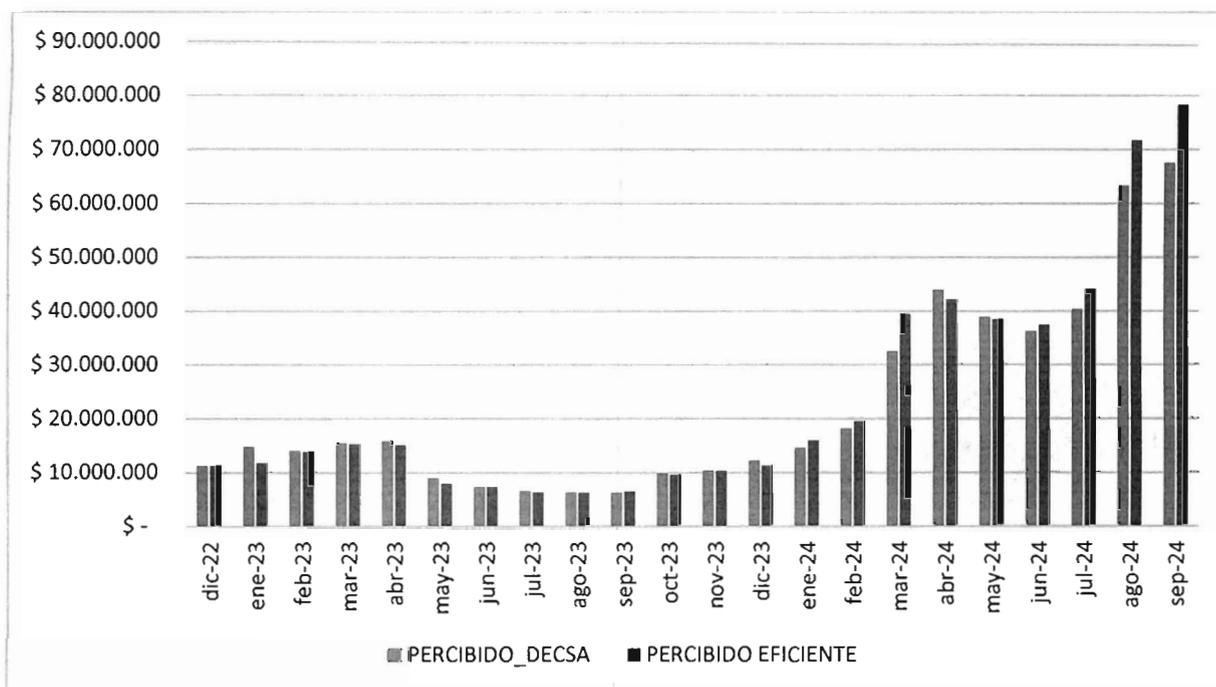
Donde:

- **N° de ítems 1), 2) y 3)** son los montos facturados por consumos de energía eléctrica en suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales (incluye impuestos).
- **N° de ítem 4)** son los montos facturados por D.E.C.S.A. a los usuarios del Departamento en concepto de Cargo Único Municipal.
- **N° de ítem 5)** son los montos percibidos de CUM por D.E.C.S.A. en facturas abonadas por los usuarios.
- **N° de ítem 6)** crédito para el Municipio en concepto de montos de CUM no facturados por D.E.C.S.A. a los usuarios, conforme coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan.
- **N° de ítem 7)** montos facturados al Municipio por la gestión de cobranza de CUM.
- **N° de ítem 8)** saldo de la compensación entre Gastos y CUM percibido por D.E.C.S.A.
- **N° de ítem 9)** valor eficiente de percepción del concepto CUM, que surge de considerar una Tasa de morosidad e incobrabilidad promedio a la que se presenta en otros departamentos de la Provincia de San Juan.
- **N° de ítem 10)** crédito por la exclusión de los punitivos e intereses por mora en las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A. de AP y EP.
- **N° de ítem 11)** saldo CONSOLIDADO de la compensación entre Gastos y CUM eficientemente percibidos.

Respecto del valor eficiente de percepción del concepto CUM, para el análisis se adoptó la Tasa de morosidad e incobrabilidad promedio que se presenta

la Distribuidora Energía San Juan S.A. en otros departamentos de la Provincia de San Juan.

A continuación se presenta la evolución mensual de la percepción de la facturación del CUM de D.E.C.S.A. y su comparativa con la que surge de adoptar los criterios de eficiencia:



Resultados Auditoría Final. Saldo Consolidado a consumos de Sept-24

A continuación se presenta el monto del saldo de deuda consolidado a consumos de Sept-24, resultado de la Auditoría final efectuada por este E.P.R.E.:

Descripción	Monto [\$]
1 - Deuda reclamada por D.E.C.S.A. (Periodo Dic22 a Sept24)	\$ 842.474.283
2 - Crédito por CUM No facturado (dif. según ASJ)	-\$ 246.935.117
3 - Crédito por erronea inclusión de Punitorios	-\$ 105.355.390
4 - Crédito por eficiente percepción de CUM	-\$ 24.997.161
SALDO CONSOLIDADO a consumos de Sep/2024	\$ 465.186.616
<i>Saldo resultante a favor de D.E.C.S.A.</i>	

Donde:

1 - Deuda reclamada por D.E.C.S.A. (Periodo Dic22-Sept24): se conforma de las facturaciones de suministros de Alumbrado Público y

Dependencias Municipales correspondientes al periodo de consumo Dic22-Sept24, sumados los cargos por Gestión de Cobranza de la Distribuidora y deducidos los montos percibidos por cuenta y orden del Municipio del "Cargo Único Municipal" en el periodo analizado.

2 - Crédito por CUM No facturado (dif. según ASJ): crédito a favor del Municipio de Cauce por montos de CUM no facturados por D.E.C.S.A. a los usuarios, conforme disposiciones en Acuerdo San Juan.

3 - Crédito por errónea inclusión de Punitorios: crédito a favor del Municipio de Cauce por la exclusión de los montos de recargos punitorios e intereses por mora incluidos por D.E.C.S.A. en la facturación de los suministros del Municipio.

4 - Crédito por eficiente percepción de CUM: crédito a favor del Municipio de Cauce que surge de considerar un valor eficiente de percepción del concepto CUM, considerando una Tasa de morosidad e incobrabilidad promedio a la que se presenta en otros departamentos de la Provincia de San Juan.

De la auditoría efectuada surge un monto a favor de D.E.C.S.A. de *PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 465.186.616)*, resultado de la compensación entre los cargos por servicios de electricidad suministrados (facturación en suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales), y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del "Cargo Único Municipal", correspondiente al periodo de consumo Dic-22 a Sept-24 inclusive, y que corrige y adecua la facturación emitida y montos pretendidos, a criterios de eficiencia.

Se debe destacar que el monto alcanzado en la presente auditoría representa una gestión económica de las partes, ajustándose todas aquellas cuestiones que pudiesen hacer a un potencial desvío de las acciones de eficiencia que necesariamente deben regir la facturación al Municipio y a las personas usuarias del Departamento, responsables y beneficiarios últimos de cualquier gestión que realicen la Distribuidora y el Municipio.

Atte.


ING. EUGENIO D. LEÓN
Auditoría Regulatoria, Revisiones
Tarifarias y Control Subsidios
E.P.R.E.